

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EXPEDIENTE Nº CG-2025/5101/0031.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EXPEDIENTE Nº CG-2025/5101/0031.

INDICE

1.- INTRODUCCION Y OBJETO	3
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO	4
3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
4.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	8
5.- MEDIOS PERSONALES.....	9
6.- MEDIOS TÉCNICOS.....	9
7.- BOLSA DE MATERIALES.....	9
8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	10
9.- VISITA DE INSTALACIONES.....	11
ANEXO A.....	12
ANEXO B.....	14

1.- INTRODUCCION Y OBJETO

Debido al riesgo de incendio existente en los lugares de trabajo, se hace necesario, en consecuencia, establecer las condiciones que deben reunir los equipos y sistemas que conforman las instalaciones de protección contra incendios para lograr que su funcionamiento, en caso de incendio, sea eficaz. Esto conlleva el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como sus materiales, componentes y equipos, conforme a reglamentación vigente.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Y cualquier otra normativa de aplicación no determinada en las anteriores, normativa que las sustituya, modifique o actualice durante la vigencia del contrato.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es regular y definir el alcance y condiciones de la prestación, procesos, recursos y metodología que habrán de regir para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de protección activa contra incendios instalados en los centros de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

Esta licitación está dividida en los siguientes lotes:

LOTE 1.- Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de detección y extinción en el centro de Ceuta, tal y como se recogen en el **Anexo A**.

LOTE 2.- Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de detección y extinción en centros de Mutua de Andalucía y de Ceuta en la provincia de Cádiz, tal y como se recogen en el **Anexo A**.

LOTE 3.- Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de detección y extinción en centros de Mutua de Andalucía y de Ceuta en la provincia de Córdoba, tal y como se recogen en el **Anexo A**.

LOTE 4.- Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de detección y extinción en centros de Mutua de Andalucía y de Ceuta en la provincia de Huelva, tal y como se recogen en el **Anexo A**.

LOTE 5.- Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de detección y extinción en centros de Mutua de Andalucía y de Ceuta en la provincia de Sevilla, tal y como se recogen en el **Anexo A**.

LOTE 6.- Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de detección y extinción en centros de Mutua de Andalucía y de Ceuta en la provincia de Málaga, tal y como se recogen en el **Anexo A**

No obstante, el número de centros podrá modificarse, a requerimiento de la MUTUA, durante la vigencia del contrato, y las eventuales prórrogas en caso de hacerse efectivas.

La empresa Adjudicataria estará obligada a admitir para su mantenimiento y conservación los nuevos equipos de protección contra incendios que sean adquiridos por MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, bien por ampliación de nuevas dependencias o por sustitución de los existentes por otros más eficaces, aplicando para ello los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los contratos que se suscriban como consecuencia de la presente licitación será de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de DOS (2) PRÓRROGAS ANUALES.

3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos deberán realizarse por la empresa Adjudicataria de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios; y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) en particular, en su "Documento Básico SI 4: Instalaciones de protección contra incendios:", y demás reglamentación técnica vigente sobre el particular o normativa que la sustituya durante la vigencia del contrato, y que le resulte de aplicación.

Quedará expresamente incluida la elaboración de informes, auditorias o asesoramientos que soliciten los Servicios Técnicos de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, aportando el correspondiente plan de trabajo o programa de mantenimiento en el que se indique la metodología y sistemática a seguir cuando proceda.

Quedan excluidas de la presente licitación las inspecciones reglamentarias obligatorias que realicen a las instalaciones los Organismos Oficiales, Entes Territoriales o Entidades de Inspección y Control. La entidad Adjudicataria deberá prestar el ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA necesaria en dichas inspecciones reglamentarias.

Los trabajos que se incluyen en esta licitación se engloban en los siguientes tipos:

- Instalación de equipos nuevos
- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo

Todos los trabajos objeto de esta licitación se realizará de manera que no sea perjudicial a la actividad ordinaria de los centros de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, respetando en todo momento sus franjas horarias.

3.1 INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS

En todos los casos de instalación de nuevos equipos, no se podrá comenzar ningún trabajo sin presentar la oferta y disponer de la autorización expresa de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, tras comprobar su conveniencia técnica y generar el pedido correspondiente.

Todos los nuevos equipos (extintores, BIE's, señales, pulsadores, detectores, sirenas, ...) que se instalen deberán llevar Marcado CE y Marca de conformidad a normas, así como cumplir la legislación vigente en el momento de su instalación.

En caso de que la oferta presentada supere dicho importe no será objeto de valoración, quedando excluida de la licitación.

MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA se reserva el derecho, ante necesidades puntuales a lo largo de la duración de contrato, de solicitar la incorporación de equipos no contemplados en éste pliego, siempre y cuando estén relacionados con el objeto de contrato. En estos casos, MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, actuará conforme a los procedimientos internos de contratación de servicios o suministros que tiene establecidos.

3.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Los trabajos de MANTENIMIENTO PREVENTIVO objeto de contrato son los indicados en la legislación vigente desarrollados en el Anexo II del Real Decreto 513/2017 Tabla II Programa de mantenimiento anual y quinquenal de los sistemas de protección activa contra incendios" y "Tabla III Programa de mantenimiento de los sistemas de señalización luminiscente". Se excluyen del objeto de contrato los trabajos indicados en el Anexo II del Real Decreto 513/2017 "Tabla I Programa de mantenimiento trimestral y semestral de los sistemas de protección activa contra incendios".

La empresa Adjudicataria debe realizar las actividades de mantenimiento recogidas en el **Anexo B**, exigidas en el reglamento a los equipos o sistemas, de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales, siempre y cuando afecten a la certificación del producto.

La empresa Adjudicataria elaborará el programa de mantenimiento preventivo consensuado con el Responsable de Infraestructuras y equipos electromédicos de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.

Todas las visitas se realizarán en el horario de apertura del centro. A final de cada visita, durante el tiempo que dure este contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a

entregar a los responsables de cada delegación de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, los partes de trabajo, redactados a tal fin, en los cuales vendrán reflejados los medios, instalaciones y extintores verificados y retimbrados de acuerdo con lo señalado en el presente pliego, indicando el edificio, inmueble y/o dependencia a la que pertenece el medio, instalación y/o extintor, e irán firmados por la persona responsable de dicho centro, así como por la persona de la empresa Adjudicataria que lo ha realizado.

La empresa Adjudicataria estará obligada a realizar las revisiones periódicas obligatorias especificadas en la normativa vigente y entregará anualmente un acta o certificado del mantenimiento periódico efectuado por un técnico titulado competente, en el que conste o se haga referencia a los equipos y sistemas objeto del mantenimiento, anexando copia de las listas de comprobación utilizadas, durante las operaciones y comprobaciones ejecutadas, con las anotaciones realizadas y los resultados obtenidos. En su caso y conjuntamente al certificado, se entregará al Responsable de Infraestructuras y equipos electromédicos de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA un informe técnico, en el que se relacionen los equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias, que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento, que no cumplan con las disposiciones vigentes que les sean aplicables o no sean adecuados al riesgo de incendio del edificio, sector o área de incendio destinada a proteger.

En los supuestos que haya que retirar algún extintor, la empresa adjudicataria sustituirá los elementos retirados de su ubicación habitual por otros de iguales características técnicas, que deberán de la misma manera ser retirados cuando se repongan los de propiedad de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.

Todas las operaciones mantenimiento sobre los equipos (operaciones de recarga, retimbrado y revisión), quedarán reflejadas en el mismo mediante etiqueta reglamentaria donde figurará el número de registro industrial del recargador y mantenedor de los extintores, especificando la fecha correspondiente y la firma del técnico cualificado que ha efectuado la operación.

Los precios para la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo se recogen en el listado de los precios unitarios, estando incluido la mano de obra y medios auxiliares necesarios para el suministro, transporte e instalación (según normativa vigente) de todos los medios, equipos e instalaciones incluidos en dicha relación.

3.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Los trabajos de MANTENIMIENTO CORRECTIVO comprenden el conjunto de operaciones que se hayan de realizar para corregir o reparar las averías o anomalías que puedan producirse durante la vigencia del contrato, sobre cada uno de los equipos e instalaciones susceptibles de reparación, relacionados en el presente documento.

Se establecen dos tipos de mantenimiento correctivo, uno sin presupuesto previo y otro con presupuesto previo:

- Mantenimiento correctivo sin presupuesto previo: En este apartado se incluyen todos los trabajos en los que no se empleen materiales de repuesto y, tan solo, se empleen materiales fungibles o consumibles (precintos de extintores, anillas, etc.). Estos trabajos no supondrán coste adicional para MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.
- Mantenimiento correctivo con presupuesto previo: Se refiere al mantenimiento correctivo en el cual sea necesario emplear material de repuesto, realizar obra o modificar la instalación. No se podrá comenzar ningún trabajo sin presentar un presupuesto y disponer de la autorización expresa de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, tras comprobar su conveniencia técnica y generar el pedido correspondiente.

El presupuesto deberá incluir de forma separada los siguientes importes:

- Las tarifas por hora/operario
- Los importes por desplazamientos
- Posible material de repuesto, realización de obra o modificación de la instalación

El coste del material de repuesto, realización de obra o modificación de la instalación, irá a **cargo de la bolsa de materiales indicada en el apartado 7 de este pliego**, deberán ser facturado de forma independiente.

En el caso de que sea necesario realizar trabajos correctivos, se procederá de manera que se reduzca al mínimo imprescindible el tiempo de interrupción total o parcial del funcionamiento de las instalaciones. A la terminación de estos trabajos se verificará totalmente el correcto funcionamiento de la instalación y se repondrá el servicio normal de la misma.

Todos los trabajos y los materiales y equipos suministrados por la empresa adjudicataria, tendrán un periodo de garantía de acuerdo con la legislación vigente a contar desde la fecha de su ejecución o instalación.

Una vez realizada la reparación, la empresa Adjudicataria estará obligada a entregar a los responsables de cada delegación de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, los partes de trabajo, redactados a tal fin, indicando el edificio, inmueble y/o dependencia a la que pertenece el medio, instalación y/o extintor, trabajos realizados, tiempo empleado, e irán firmados por la persona responsable de dicho centro, así como por la persona de la empresa Adjudicataria que lo ha realizado.

Aquellas averías que se produzcan a causa de la falta de mantenimiento preventivo, o no hayan sido advertidas durante las tareas de comprobación y revisión previa y/o periódica, será reparada o sustituida por la empresa adjudicataria sin coste alguno para MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.

La empresa Adjudicataria gestionará la retirada de los equipos o instalaciones de contraincendios defectuosos, descatalogados o caducados a través de su gestor de residuos autorizado. Se necesitará por parte de la empresa adjudicataria el documento de seguimiento y control del residuo gestionado.

4.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

Tal y como se establece en el capítulo II del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios, **los productos (equipos, sistemas o sus componentes) de protección contra incendios**, llevarán el marcado CE siempre que dispongan de una especificación técnica armonizada, ya sea norma armonizada o documento de evaluación europeo. Si no disponen de especificación técnica armonizada, deberán disponer de marca de conformidad a norma, concedida por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Según lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, para ejercer **las funciones de empresa instaladora y mantenedora**, la Adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de declaración responsable en la que se habilita a la Adjudicataria ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma como empresa instaladora y mantenedora, en los equipos o sistemas que vayan a instalar y mantener.
- b) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de 800.000 euros por siniestro.
- c) En el caso de instalación de sistemas de extinción mediante agentes gaseosos fluorados, se deberá estar en posesión de los certificados de cualificación previstos en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

5.- MEDIOS PERSONALES

Tanto para la categoría Instaladora como para la categoría Mantenedora, la empresa Adjudicataria debe contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico y, como mínimo con un operario cualificado para cada uno de los sistemas para los que están habilitados. El personal cualificado dispondrá de una de las acreditaciones que se indican en el anexo III.3.c del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

La empresa Adjudicataria dispondrá de servicio de soporte al cliente por personal técnico, de forma que permita dar soporte inmediato sobre los servicios anteriores y a las necesidades técnicas del Responsable de infraestructuras y equipos electromédicos de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA. El servicio estará cubierto de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00h.

Cuando se solicite una intervención a la empresa Adjudicataria por parte de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA por un mal funcionamiento de las unidades y que no estén contempladas en éste pliego, la empresa Adjudicataria emitirá presupuesto en el que se especifique relación de las piezas y coste de las mismas, precio/hora del técnico, incluido el coste del desplazamiento (dietas, km, peajes, etc...).

El coste de las piezas y/o materiales necesarios para estas actuaciones, irán a cargo de la bolsa de materiales señalada en el apartado 7 del presente pliego.

No se podrá comenzar ningún trabajo sin presentar la oferta y disponer de la autorización expresa de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA. El tiempo máximo de respuesta para atender cualquier incidencia será de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS COMO MÁXIMO. No obstante, en caso de averías urgentes, es decir, que supongan un peligro para las personas, que puedan causar desperfectos graves a equipos o instalaciones o que supongan una paralización o alteración de la actividad de alguno de los centros objeto de contrato, el plazo máximo de respuesta será de OCHO (8) HORAS.

6.- MEDIOS TÉCNICOS

Las empresas instaladoras deberán abstenerse de instalar los equipos y sistemas de protección contra incendios que no cumplan las disposiciones vigentes que les son aplicables. En las actividades de mantenimiento correctivo de los equipos o sistemas se utilizarán recambios y piezas originales, siempre y cuando afecten a la certificación del producto.

En todos los casos, tanto la empresa que ha llevado a cabo el mantenimiento, como el usuario o titular de la instalación, conservarán constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, al menos durante cinco años, indicando, como mínimo, las operaciones y comprobaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos, que se hayan realizado. Las anotaciones, deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad

Autónoma correspondiente. Este mantenimiento del archivo no tendrá coste alguno para Mutua de Andalucía y de Ceuta.

Los equipos de medida utilizados en los controles de calidad deberán estar calibrados por laboratorios de metrología convenientemente acreditados, con la periodicidad recomendada por el fabricante.

7. BOLSA DE MATERIALES

La adquisición de los materiales y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones, no incluidos en el apartado anterior, serán a cargo de la bolsa de materiales descrito en este apartado.

Todo material que sea preciso utilizar deberá ser previamente solicitado por escrito. Los materiales serán facilitados directamente por la Mutua o facturados por el adjudicatario a precios de mercado. En este caso el precio deberá ser aceptado previamente.

Estos materiales de reposición será como norma general, originales.

El adjudicatario de cada Lote deberá destinar 2.500,00 € (IVA excluido) para dos años, esta cantidad se considera invariable y no susceptible de baja de licitación independientemente del importe de adjudicación del contrato. A esta cantidad se la denominará en adelante bolsa de materiales.

Los materiales con cargo a esta bolsa estarán valorados según el precio de venta al público de catálogo.

Los materiales deberán ser facturados independientemente, en concepto de materiales con cargo a la bolsa que rige este contrato. Para poder facturar dichos materiales será necesaria la conformidad del responsable del contrato. La mutua no estará obligada a gastar la totalidad de esta bolsa, pudiendo quedar algún remanente, no facturándose en consecuencia los importes restantes.

8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa que desarrolle el servicio, deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la coordinación de actividades empresariales, con el objetivo de establecer aquellas pautas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Será responsabilidad de la Adjudicataria, la observación por parte de su personal, de la normativa en materia de seguridad y salud, entre la que se encuentra (listado no exhaustivo):

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores Frente al Riesgo Eléctrico.

Si la Adjudicataria detecta una situación de riesgo, deberá informar de la misma y no realizar ninguna actuación en esa zona sin autorización expresa de Mutua de Andalucía y de Ceuta.

La empresa Adjudicataria deberá dotar al personal de todos los Equipos de Protección Individual necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. Así mismo deberá establecer las protecciones colectivas necesarias y la señalización correspondiente en la ejecución de los servicios y trabajos que así lo requieran.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta habrán recibido la información y formación que se establece en la Ley 31/95.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta dispondrán del certificado de aptitud médica que se establece en la Ley 31/95.

Todos los equipos y herramientas de la Adjudicataria, estarán homologados y en perfecto estado de uso, y con las revisiones al día. Dispondrán de los manuales de utilización. Los equipos de trabajo, productos químicos y maquinaria deberán ajustarse a la normativa vigente en esta materia.

9.- VISITA DE INSTALACIONES

Durante la confección de la oferta correspondiente y dentro del plazo de entrega de la misma, las empresas partícipes, en caso necesario, podrán visitar las instalaciones de Mutua de Andalucía y de Ceuta objeto de contrato con el fin de presentar una oferta completa.

Para realizar dichas visitas se deberá comunicar con suficiente antelación vía correo electrónico a la dirección cesmaceuta@mutuacesma.com.

Una vez recibida la solicitud será Mutua de Andalucía y de Ceuta quien dé la aprobación, solicitando la documentación que crea conveniente en cada caso. Las visitas se realizarán de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

ANEXO A

COMUNIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	VIA	DIRECCION	Nº	Tipo de centro	LOTE
CEUTA			AVDA	NUESTRA SEÑORA DE OTERO	S/N	Centro asistencial y Servicios centrales	1
ANDALUCÍA	CÁDIZ	CÁDIZ	PL	ARGÜELLES	6	Centro asistencial	2
ANDALUCÍA	CÁDIZ	CÁDIZ	PL	ARGÜELLES	7	Centro asistencial	2
ANDALUCÍA	CÁDIZ	ALGECIRAS	CTRA	LA GRANJA. EDIFICIO PRÍNCIPE I	S/N	Centro asistencial	2
ANDALUCÍA	CÁDIZ	JEREZ DE LA FONTERA	PL	MADRE DE DIOS	2	Centro asistencial	2
ANDALUCÍA	CÁDIZ	JEREZ DE LA FONTERA	C	MADRE DE DIOS	S/N	Oficina administrativa	2
ANDALUCÍA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CTRA	TRASIERRA ESQ. ARROYO DEL MORO	S/N	Centro asistencial	2
ANDALUCÍA	HUELVA	HUELVA	C	CARTEGENERA	19	Centro asistencial	2
ANDALUCÍA	MÁLAGA	MÁLAGA	C	CUARTELES	10	Centro asistencial	2
ANDALUCÍA	MÁLAGA	TORRE DEL MAR	C	PUERTA DEL MAR	1	Centro asistencial	2
ANDALUCÍA	MÁLAGA	ESTEPONA	C	GRAZALEMA. EDIFICIO ESTELA	15	Oficina administrativa	2
ANDALUCÍA	SEVILLA	SEVILLA	AVDA	JOSE MARIA MORENO GALVÁN	4	Centro asistencial	2
ANDALUCÍA	SEVILLA	DOS HERMANAS	C	SAN JOSÉ	15	Centro asistencial	2

DELEGACIÓN DE CEUTA. AVDA. NUESTRA SEÑORA DE OTERO, S/N.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
DETECCIÓN	CENTRAL DE ALARMAS MOD. G-CNF2M / 8 ZONAS	1
DETECCIÓN	DETECTORES TÉRMICOS DTV3 MOD. 0099	108
DETECCIÓN	PULSADORES MOD. GNPA	24
DETECCIÓN	SIRENAS INTERIOR	1
DETECCIÓN	SIRENAS EXTERIOR	1
EXTINCIÓN	SISTEMA DE IMPULSIÓN. ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRAINCENDIOS	1
EXTINCIÓN	BIÉ'S 25 MM	10
EXTINCIÓN	COLUMNA SECA	1
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	20
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 25KG	1
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	9
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG (EDIFICIO ANTIGÜO)	5
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG (EDIFICIO ANTIGÜO)	1

DELEGACIÓN DE CÁDIZ. PLAZA DE ARGÜELLES, 6-BAJO.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	5
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	1

DELEGACIÓN DE CÁDIZ. PLAZA DE ARGÜELLES, 7-BAJO.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	2
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	1

DELEGACIÓN DE ALGECIRAS. CTRA. LA GRANJA. EDIFICIO PRÍNCIPE I S/N.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
DETECCIÓN	CENTRAL DE ALARMA KILSEN / 4 ZONAS	1
DETECCIÓN	DETECTORES ÓPTICOS CONVENCIONALES	31
DETECCIÓN	PULSADORES DE ALARMA CONVENCIONALES	5
DETECCIÓN	SIRENA ACÚSTICA CONVENCIONAL INTERIOR	1
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	16
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	3

DELEGACIÓN DE JEREZ. PLAZA MADRE DE DIOS, 2.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	4
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	1

DELEGACIÓN DE JEREZ. CALLE MADRE DE DIOS, S/N.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	2

EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	1
-----------	------------------	---

DELEGACIÓN DE CÓRDOBA. CTRA. TRASIERRA ESQ. ARROYO DEL MORO S/N.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
DETECCIÓN	CENTRAL DE ALARMA GUARTEL CG108-4 / 2 ZONAS	1
DETECCIÓN	DETECTORES ÓPTICOS CONVENCIONALES	11
DETECCIÓN	PULSADORES DE ALARMA CONVENCIONALES	3
DETECCIÓN	SIRENA ACÚSTICA CONVENCIONAL	3
EXTINCIÓN	BIÉ'S 25 MM	3
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	7
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	5

DELEGACIÓN DE HUELVA. CARTEGENERA, 19.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	5
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	4

DELEGACIÓN DE MÁLAGA. C/CUARTELES, 10-12. BAJO.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
DETECCIÓN	CENTRAL DE ALARMAS / 4 ZONAS	1
DETECCIÓN	DETECTORES OPTICOS CONVENCIONALES	17
DETECCIÓN	PULSADORES DE ALARMA CONVENCIONALES	22
DETECCIÓN	SIRENA ACUSTICA CONVENCIONAL	1
EXTINCIÓN	BIÉ'S 25 MM	4
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 2KG (AMBULANCIA)	1
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	10
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	2

DELEGACIÓN DE MÁLAGA. C/CUARTELES, 10-12. PRIMERO H-I.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	2

DELEGACIÓN DE MÁLAGA. C/ALEMANIA, 9.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	1

DELEGACIÓN DE TORRE DEL MAR. C/ PUERTA DEL MAR, 1.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	4
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	2

DELEGACIÓN DE ESTEPONA. C/ GRAZALEMA, 15.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	3
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	1

DELEGACIÓN DE SEVILLA. AVDA. JOSE MARIA MORENO GALVÁN, 14.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
DETECCIÓN	CENTRAL DE ALARMA ARITECH 2X-F1-S-09 / 2 ZONAS	1
DETECCIÓN	DETECTORES ÓPTICOS CONVENCIONALES	35
DETECCIÓN	PULSADORES DE ALARMA CONVENCIONALES	2
DETECCIÓN	SIRENA ACÚSTICA CONVENCIONAL INTERIOR	3
DETECCIÓN	SIRENA ACÚSTICA CONVENCIONAL EXTERIOR	1
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	6
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 2KG	7
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	2

DELEGACIÓN DE SEVILLA. C/CAÑOS DE CARMONA, 9 PLANTA 4 LETRA C.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	1

DELEGACIÓN DE DOS HERMANAS. C/ SAN JOSÉ, 15.		
MEDIO	IDENTIFICACIÓN	UNIDADES
EXTINCIÓN	EXTINTOR POLVO ABC 6KG	2
EXTINCIÓN	EXTINTOR CO2 5KG	1

ANEXO B

Operaciones a realizar por la empresa Adjudicataria.

RD 513/2017 TABLA II Programa de mantenimiento anual y quinquenal de los sistemas de protección activa contra incendios.

Equipo o sistema	Cada	
	Año	Cinco años
Sistemas de detección y alarma de incendios. <i>Requisitos generales.</i>	Comprobación del funcionamiento de maniobras programadas, en función de la zona de detección. Verificación y actualización de la versión de «software» de la central, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Comprobar todas las maniobras existentes: Avisadores luminosos y acústicos, paro de aire, paro de máquinas, paro de ascensores, extinción automática, compuertas cortafuego, equipos de extracción de humos y otras partes del sistema de protección contra incendios. Se deberán realizar las operaciones indicadas en la norma UNE-EN 23007-14.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. <i>Detectores.</i>	Verificación del espacio libre, debajo del detector puntual y en todas las direcciones, como mínimo 500 mm. Verificación del estado de los detectores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior). Prueba individual de funcionamiento de todos los detectores automáticos, de acuerdo con las especificaciones de sus fabricantes. Verificación de la capacidad de alcanzar y activar el elemento sensor del interior de la cámara del detector. Deben emplearse métodos de verificación que no dañen o perjudiquen el rendimiento del detector. La vida útil de los detectores de incendios será la que establezca el fabricante de los mismos, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. <i>Dispositivos para la activación manual de alarma.</i>	Prueba de funcionamiento de todos los pulsadores.	
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.	Comprobación de la reserva de agua. Limpieza de filtros y elementos de retención de suciedad en la alimentación de agua. Comprobación del estado de carga de baterías y electrolito. Prueba, en las condiciones de recepción, con realización de curvas de abastecimiento con cada fuente de agua y de energía.	
Extintores de incendio.	Realizar las operaciones de mantenimiento según lo establecido en el «Programa de Mantenimiento Anual» de la norma UNE 23120. En extintores móviles, se comprobará, adicionalmente, el buen estado del sistema de traslado.	Realizar una prueba de nivel C (timbrado), de acuerdo a lo establecido en el anexo III, del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo a lo establecido en el anexo III del Reglamento de Equipos a Presión.

Equipo o sistema	Cada	
	Año	Cinco años
Bocas de incendios equipadas (BIE).	Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento anuales según lo establecido la UNE-EN 671-3. La vida útil de las mangueras contra incendios será la que establezca el fabricante de las mismas, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 20 años.	Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento quinquenales sobre la manguera según lo establecido la UNE-EN 671-3.
Sistemas de columna seca.		Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.

RD 513/2017 TABLA III Programa de mantenimiento de los sistemas de señalización luminiscente.

Equipo o sistema	Cada	
	Año	
Sistemas de señalización luminiscente.	Comprobación visual de la existencia, correcta ubicación y buen estado en cuanto a limpieza, legibilidad e iluminación (en la oscuridad) de las señales, balizamientos y planos de evacuación. Verificación del estado de los elementos de sujeción (anclajes, varillas, angulares, tornillería, adhesivos, etc.).	

La vida útil de las señales fotoluminiscentes será la que establezca el fabricante de las mismas. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años. Una vez pasada la vida útil, se sustituirán, salvo que se justifique que la medición sobre una muestra representativa, teniendo en cuenta la fecha de fabricación y su ubicación, realizada conforme a la norma UNE 23035-2, aporta valores no inferiores al 80 % de los que dicte la norma UNE 23035-4, en cada momento.